

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/2931-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE ANCO,
ANCO – CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE ENERO DE 2024 AL 7 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CHURCAMPÁ, 20 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/2931-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. EFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.	3
2. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.	5
3. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.	8
4. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.	9
5. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.° 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.	10
6. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/2931-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Churcampa responsable de la visita de control, mediante el oficio de acreditación n.º 000307-2024-CG/GRHV de 1 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2931-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica PNP de Anco se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2** Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica PNP de Anco, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3** Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la comisaría básica PNP de Anco, estando la comisaría bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de Churcampa responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero al 19 de febrero de 2024, en el distrito de Anco, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarias se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarias programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarias o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarias deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarias que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.° 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. EFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

a) Condición:

A través del Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024, la comisión de control entrevistó al señor Raúl Eduardo García Villanueva, Teniente de la

comisaría básica PNP de Anco - Huancavelica, en la cual en el ítem 5 el teniente señaló que la comisaría realiza patrullaje a pie portando los elementos básicos para el desarrollo del patrullaje; no obstante, en el ítem 6 señaló que la comisaría no realiza el patrullaje motorizado debido que no se cuenta con vehículos operativos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales

“(…)”			
I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	¿Indique si la Comisaría ejecuta el servicio de Patrullaje a Pie? a) Si, b) No (…)	SI	
6	¿Indique si la Comisaría de su jurisdicción ejecuta el servicio de Patrullaje motorizado? a) Si, b) No (…)	NO	Porque no se cuenta con vehículos operativos

Fuente: Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro precedente, los miembros policiales de la comisaría bpasica PNP del distrito de Anco no realizan el patrullaje motorizado, debido a la inoperatividad de sus vehículos; lo cual generaría el no cubrimiento de vigilancia en un área de terreno mucho más amplio, afectando así la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n. ° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.**

“SEGUNDA UNIDAD
PATRULLAJE A PIE

CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICO PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- Uniforme reglamentario de estación
- Armamento y su respectiva munición
- Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- Documento de identidad personal e identificación policial
- Libreta de anotaciones
- Bolígrafo
- Reloj
- Silbato
- Linterna
- Vara de ley
- Chaleco antibalas
- Esposas metálicas

TERCERA UNIDAD
PATRULLAJE MOTORIZADO

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DEL PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

6. Vehículos

a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.

11. Técnicas del patrullaje Motorizado.

El patrullaje en vehículos se hace en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la prevención delincriminal. Los vehículos por su mayor movilidad cubren una vigilancia en un área de terreno mucho más amplia. Tienen un radio para transmitir y recibir comunicaciones a la Central de su Unidad y esto permite mayor eficiencia y seguridad.

(...)

Su gran movilidad y la ventaja de la comunicación radial, le permite trasladarse con la mayor celeridad a todo lugar en que sea necesaria la intervención policial, así como perseguir e interceptar vehículos sospechosos y solicitados”.

c) Consecuencia:

Los hechos descritos podrían afectar el logro de los objetivos del proceso de prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

2. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

La comisión de control, el 7 de febrero de 2024 realizó la inspección física a la comisaría básica PNP del distrito de Anco, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en la cual mediante Formato n.° 03: Comisarias - Infraestructura y Formato n.° 05: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 7 de febrero de 2024, respectivamente, entrevistó al Teniente de la comisaría básica PNP de Anco - Huancavelica, quién señaló que el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría tiene un área de 185m² y que cuenta con un total de 26 efectivos policiales entre oficiales y suboficiales, visualizado a continuación:

Ver panel fotográfico en la siguiente página

Panel fotográfico n.º 1
Infraestructura de la comisaría básica del distrito de Anco

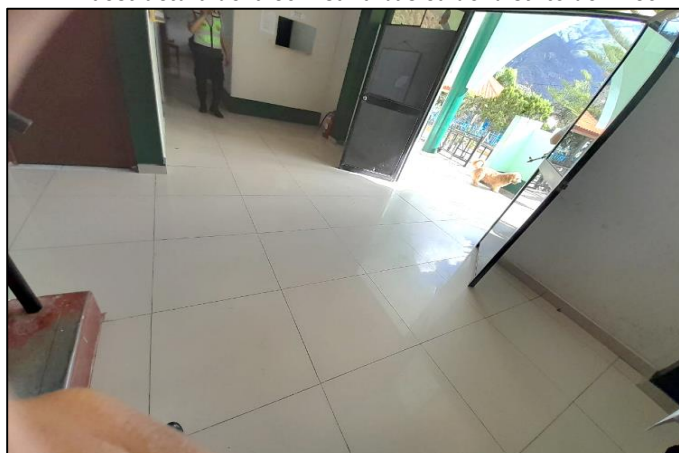


Fuente: Visita de inspección de 7 de febrero de 2024.

Como se aprecia en la imagen precedente, la comisaría básica PNP del distrito de Anco no cumple con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales.

Asimismo, indicó que la comisaría no cuenta con la siguiente infraestructura y servicio: a) Ambiente de atención al público ubicado en el primer nivel, b) Sala de espera, c) Servicio de internet, lo cual no permitiría, visualizado a continuación:

Panel fotográfico n.º 2
Infraestructura de la comisaría básica del distrito de Anco



Fuente: Visita de inspección de 7 de febrero de 2024.

De lo descrito, se advierte que la comisaría básica PNP del distrito de Anco, provincia Churcampa, departamento Huancavelica, de tipo "C", no estaría cumpliendo con el área mínima de terreno de 700 m²; así como, de la cantidad de efectivos policiales requeridos para infraestructura para un tipo de comisaría de categoría "C", incumpliendo lo establecido en la Directiva n.º 010-2024-CG-PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CG-PNP/EMG, Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobado con**

Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

“(...)

CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

(...)

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Del terreno y la infraestructura policial

(...)

7.1.3 De la adquisición de terrenos

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m ²
Tipo “A”	1000
Tipo “B”	800
Tipo “C”	700
Tipo “D”	350
Tipo “E”	300

(...)

7.1.6 Disponibilidad de servicios

El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales.

En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.

Disponibilidad de servicios:

Servicios	Consideraciones
(...)	
Telecomunicaciones (obligatorio)	Red Pública: De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas.
(...)	

7.2 Criterios de diseño

7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías

(...)

7.2.2.1.18 El ambiente de atención al público se coloca en el primer piso o en el mismo nivel de acceso a la comisaría, a fin de favorecer la accesibilidad de todas las personas, especialmente de aquellas con discapacidad o con movilidad reducida (...)

7.4 Sobre el requerimiento de intervención y su relación con la categorización de comisarías.

7.4.1 Capacidad del recurso humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	56
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generarían el riesgo del logro de los objetivos del proceso de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

3. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

Mediante Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024, la comisión de control entrevistó al señor Raúl Eduardo García Villanueva, Teniente de la comisaría básica PNP de Anco - Huancavelica, en la cual en el ítem n.° 2 el citado teniente señaló que la comisaría no ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024, visualizado a continuación:

Cuadro n.° 2
Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales

“(...)			
I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No (...)	NO	

Fuente: Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro precedente, la comisaría básica PNP de Anco a la fecha no formuló ni aprobó el plan de patrullaje para el año 2024, situación que podría afectar la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Programa Presupuestal 0030, Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, de marzo de 2023.**

“(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución; así como el logro de los objetivos de la institución.

4. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

a) Condición:

Con Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024, la comisión de control entrevistó al señor Raúl Eduardo García Villanueva, Teniente de la comisaría básica PNP de Anco - Huancavelica, en la cual en el ítem n.° 9 señaló que la comisaría no difundió de manera pública el Mapa del Delito, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales

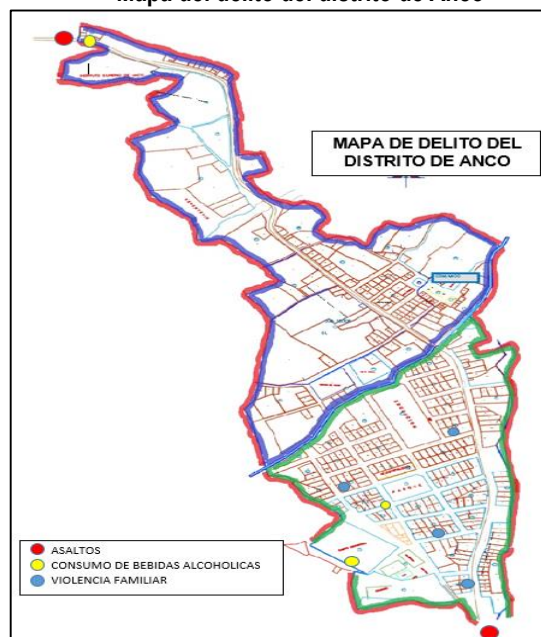
“(...)			
I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
9	¿Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito? a) Si, b) No (...)	NO	

Fuente: Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, se muestra el mapa del delito elaborado por el personal de la comisaría básica de la Policía Nacional del Perú, del distrito de Anco, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, de tipo “C”, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Mapa del delito del distrito de Anco



Por lo que se aprecia que la comisaría básica de tipo C del distrito de Anco cuenta con el mapa del delito de su jurisdicción; sin embargo, este no ha sido difundido de manera pública, incumpliendo lo establecido en la Guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP¹, que establece “(...) *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal (...)*”, lo que afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobado a través de la Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019.**

“(...)

IV. MAPA DEL DELITO

(...)

A. Usos

(...)

- 3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.”*

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar el resultado de la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

5. **LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.º 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

a) Condición:

De la visita de inspección realizada a la entidad el 7 de febrero de 2024, la comisión de control entrevistó al señor Raúl Eduardo García Villanueva, Teniente de la comisaría básica PNP de Anco - Huancavelica, aplicando el Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos, en el cual en el ítem n.º 19 el Teniente señaló que la comisaría no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección contra las víctimas, cuyo registro se visualiza a continuación:

Ver cuadro en la siguiente página

¹ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019.

Cuadro n.º 4
Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos

“(...)			
I. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Sí, b) No (...)	NO	

Fuente: Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos de 7 de febrero de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro precedente, la comisaría básica PNP de Anco no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección contra las víctimas, lo que afectaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias, publicada el 23 de noviembre de 2015.**

Artículo 23 – A.

“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el resultado de la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

- 6. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

a) Condición:

El 7 de febrero de 2024 la comisión de control, realizó la inspección física a la comisaría básica PNP del distrito de Anco, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en el que se evidenció que la infraestructura de la comisaría visitada consta de dos niveles, cuyo acceso principal es a través de graderías de cinco (5) escalones y a través de rampa de acceso, la misma que no cuenta con pasamanos, barandas o parapetos, para evitar caídas; asimismo, es de señalar que dicha rampa no tiene señalización podotáctil al inicio y final para poder advertir el cambio de nivel, tal como se ilustra a continuación:

Panel fotográfico n.º 3
Vista de accesos a la comisaría básica del distrito de Anco

	
Graderías de 5 escalones	Rampa de acceso sin pasamano, baranda o parapeto; asimismo, no cuenta con señalización podotáctil.

Fuente: Visita de inspección de 7 de febrero de 2024.

Además, se advirtió que no cuentan como mínimo con un (01) servicio higiénico para personas con discapacidad y que no se cuenta con señaléticas y avisos que indiquen los nombres de los ambientes en los cuales se brinde atención a personas con discapacidad, visualizado a continuación:

Panel fotográfico n.º 4
Infraestructura de la comisaría básica del distrito de Anco


No cuenta como mínimo con uno (01) servicio higiénico para personas con discapacidad

Fuente: Visita de inspección de 7 de febrero de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad universal en edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.**

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB – CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00m incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante.

(...)

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe abarcar el ancho de la rampa y escalera.

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.
- b) Los pasamanos deben ser uniformes, que permita una fácil y segura sujeción, y deben tener un diámetro o sección entre 0.04 m y 0.05 m, debiendo mantener los pasamanos adosados a la pared con una separación mínima entre 0.04 m y 0.05 m de la misma.

(...)

Artículo 10.- Altura de objetos

- a) Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas deben estar a una altura no menor de 0.40 m ni mayor de 1.20 m.

- b) Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas deben estar a una altura no menor de 0.25 m ni mayor de 1.35 m.

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño y en formato alternativo de comunicación.

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.
- c) Los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0.45 m y 0.50 m, con una profundidad entre 0.45 m y 0.50 m.
- d) En las zonas de espera se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano. En caso de contar con menos de 50 asientos, por lo menos 1 debe cumplir con la condición señalada. Asimismo, se deben disponer de asientos con apoyabrazos para personas con discapacidad y movilidad reducida, para permitir la acción de sentarse y levantarse, a razón de 2% del total. Las fracciones se redondean al entero mayor. Cabe mencionar que la dotación señalada son condiciones mínimas que deben cumplir todas las edificaciones, pudiendo aumentar en las edificaciones que cuenten con mayor afluencia de las personas con discapacidad y con movilidad reducida.
- (...)

SUB-CAPÍTULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, (...)

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Comisaría Básica PNP Anco, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría Básica PNP Anco.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Comisaría Básica PNP de Anco, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de seguridad Ciudadana ejecutado por la Comisaría Básica PNP de Anco 2024.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Churcampa, 20 de febrero de 2024.

Jans Patrix Paucar Orihuela
Supervisor

Maya Valentina Solís Dávila
Jefa de Comisión

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC – 2030)

1. **EFFECTIVOS POLICIALES DE LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024.

2. **LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarías - Infraestructura de 7 de febrero de 2024.
2	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 7 de febrero de 2024.

3. **LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024.

4. **LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.**

N.º	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 7 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.º 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N.º	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos de 7 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA BÁSICA PNP DEL DISTRITO DE ANCO, NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarías - Infraestructura de 7 de febrero de 2024.

Churcampa, 20 de febrero de 2024

OFICIO N° 0220-2024-OCI/MPCH

Señor:
Marlon Héctor Anticona Julca
General
Región Policial Huancavelica
Jr. Grau S/N (1ra Cuadra) Santa Ana
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 013-2024-OCI/2931-SVC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, a) y b) que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de los servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024" en particular Servicios de Visita de control efectuado a la Comisaría Básica PNP Anco del distrito de Anco, provincia de Churcampa y departamento Huancavelica, comunicamos que se ha identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 013-2024-OCI/2931-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro Particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CURACACHI
ORTIZ Nino Adrian FAU 20131376972
with
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2024 17:31:08 -05:00

C.P.C. Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

POLICIA NACIONAL DEL PERU	
REGION POLICIAL - HUANCAMELICA	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
20 FEB 2024	
HORA: 17:30	FOLIOS:
POS-FIRMA:	
N° REGISTRO:	
SA 31626311	
Luz Kely VILA HERRERA	
S2 - PNP	

CC: Archivo
NACO/mvsd

Jr. 2 de mayo S/N - Plaza principal - Churcampa.
Correo electrónico: cgroochurcampa@gmail.com